



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de enero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL “BANCO AZTECA”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/1138, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5568, 5548, 5566, 5557, 5554, 5556, 5400, 985-BI, 5390, 2381-AI, 5560, 5558, 5555, 5553, 5471, 5542, 5544, 24, 27, 30, 33, 21, 5543, 09, 31, 11-AI, 19, 32, 22, 5625, 20, 23 y 26.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 16, 18, 17, 2451-AI, 2448-AI, 2452-AI, 2449-AI, 2446-AI, 2450-AI, 2447-AI, 05-AI, 1016-BI, 06, 2455-AI, 2456-AI, 11 y 06-AI.

Tomo CCV
Número

4

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

LUIS OCTAVIO RAMÍREZ CORTÉS
REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO
AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MULTIPLE, DIRECCIÓN
FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO
F/1138.

PRESENTE

Me refiero a sus solicitudes recibidas con los folios números 4020 y 4881, por las cuales requiere de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial e Interés Social, en el Lote 42 Manzana V, ubicado en el Conjunto Urbano denominado "BOSQUE REAL", en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se protocolizó la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintinueve de agosto del año dos mil.

Que el Lote objeto de su solicitud para la autorización de Condominio, se transfirió al FIDEICOMISO IRREVOCABLE, TRASLATIVO DE DOMINIO CON DERECHO DE REVERSIÓN, DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Identificado con El Número de FIDEICOMISO F/1138, constituido según CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO POR "CONTACTO Y PROYECCIÓN EFECTIVA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "A", "BOSQUE REAL TU CASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO "B", y "BANCO AZTECA", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, como FIDUCIARIO, según Escritura Pública No. 11,963, del doce de mayo del dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público No. 143, del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete.

Que el C. LUIS OCTAVIO RAMÍREZ CORTÉS acredita su representación legal en Escritura Pública No. 98,988, del diez de marzo del dos mil quince, otorgada ante el Notario Público No. 140 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el once de mayo de dos mil quince, habiéndose identificado con credencial para votar con fotografía No. 0031063746964 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Que las medidas, superficie y número de viviendas de los lotes objeto de su solicitud, se consignan en la Relotificación Autorizada según Oficio No. 224020000/1784/2017, del catorce de junio del dos mil diecisiete.

Que según Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido el cinco de septiembre del presente año, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reporta inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que esta Dirección General de Operación Urbana, emitió la Constancia de No Adeudo de obligaciones correspondiente al Lote objeto del presente Acuerdo, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIII, define al Condominio como “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3, Fracción XIV, define al Condominio Vertical como “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, se tiene por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para otorgar la Autorización solicitada.

Que acreditó el pago de derechos por la autorización solicitada, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por las cantidades de **\$3,963.23 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 23/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 7.5 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, que asciende a \$75.49, por las 7 viviendas prevista de Tipo Habitacional de Interés Social, y **\$426,518.50 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 50/100 M.N.)** que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la citada Unidad de Medida que asciende a \$75.49 por las 113 viviendas previstas de Tipo Habitacional Residencial.

Siendo la suma de todo lo anterior, la cantidad de \$430,481.73 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 73/100 M.N.) lo que se acreditó con el recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.1, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 107, 108, 110 y demás relativos a su Reglamento, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II y 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a “**BANCO AZTECA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/1138, representado por usted**, el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, e Interés Social como una unidad espacial integral, para que en el Lote 42 Manzana V, con superficie de 22,566.28 M2 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS) ubicado en el Conjunto Urbano denominado “**BOSQUE REAL**”, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 7 viviendas de tipo habitacional de Interés Social y 113 viviendas de tipo habitacional Residencial, de conformidad con el PLANO ÚNICO, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta los siguientes datos generales.

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO HABITACIONAL RESIDENCIAL E INTERÉS SOCIAL LOTE 42, MZA V.		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	3,090.60 M2.	13.70%
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	16,032.05 M2	71.04%
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE BANQUETAS)	375.20 M2	1.66%
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN FEDERAL (ÁREA COMÚN)	3,068.43 M2	13.60
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	22,566.28 M2.	100.00%
NÚMERO DE DESPLANTES	2	
NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS DE INTERÉS SOCIAL	7	
NÚMERO TOTAL DE DEPARTAMENTOS RESIDENCIAL	113	

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y Banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G) Jardinería y Forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Delimitación del lote objeto del Condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K) Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L) Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

El presente desarrollo por ser su modalidad residencial, las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días** hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la presente Autorización surta sus efectos, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar en igual plazo la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos QUINTO y SEXTO de este Acuerdo, Conforme a los artículos 110 fracción F) y 111 Fracciones A), B), y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, se deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II y III y 110 Fracción VI, inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. En base a lo solicitado, se fija un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para terminar y entregar a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización, que se mencionan en éste Acuerdo, conforme lo dispone el Artículo 112 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del Condominio, con fundamento en lo previsto en los Artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, se otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la emisión del presente Acuerdo, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras de urbanización por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del Condominio.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 50 fracción VIII inciso C) y 110 fracción V inciso E) numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$7,520.00 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del Condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad **\$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en el Artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de Tipo Interés Social que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 328,716 pesos y menor o igual a 427,333 pesos, así mismo las viviendas de Tipo Residencial tendrán un valor mayor a 1,688.063 pesos y menor o igual a 2,805,835 pesos.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas del Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se apercibe al titular del presente Acuerdo de autorización, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del Condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Se deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, se agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
PRIMERO.**

En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
SEGUNDO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al artículo 50 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización

correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Con fundamento en el Artículo 110 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Se deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
QUINTO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el Artículo 110 fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de éste hecho a esta dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

A T E N T A M E N T E

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO SANCHEZ VALDES:

Se le hace saber que en el expediente 307/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR ARREOLA ESTRADA en contra de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual ordeno emplazar por edictos a ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, haciéndole saber que VICTOR ARREOLA ESTRADA, le reclama el cumplimiento de un siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de usucapión o prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, México, correspondiéndole un diviso de 4.207%, inmueble con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 6.20 metros, con calle Camino Antiguo a San Lorenzo, AL SURESTE: 6.20 metros, con vialidad Privada; Y AL NORESTE: 15.50 metros, con lote número 12 del mismo condominio; y AL SUROESTE: 15.50, con lote número 14 del mismo condominio. b).- La cancelación parcial del registro a favor del ahora demandado, respecto del inmueble descrito anteriormente y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México; Libro Primero, Sección Primera, Volumen 150, Bajo la Partida Número 999 de fecha 11 de junio del año 2008; a nombre de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. c).- La tildación o inscripción a favor del suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, en mi calidad de propietario del inmueble, en casa habitación, ubicado en el lote 13, del Condominio Horizontal "VILLAS ANDES", ubicado en Calle Guillermo Marconi, número 1207, del fraccionamiento "LAS TORRES", Colonia Científicos, Municipio de Toluca, Estado de México, descrito en las prestaciones marcadas con los incisos a) y b), en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, estado de México; d).- El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio.

En base a los siguientes hechos 1.- Con el certificado de inscripción por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, de fecha 18 de marzo de 2015, el bien inmueble motivo de la presente controversia, inscrito a favor de ALEJANDRO SANCHEZ VALDES. 2.- Que en fecha 15 de octubre de 2008, VICTOR ARREOLA ESTRADA, celebré contrato privado de compra venta, en mi calidad de comprador con el ahora demandado ALEJANDRO SANCHEZ VALDES, en su carácter de vendedor, sobre el inmueble descrito en las prestaciones 3.- El demandado, me entrego desde el 15 de octubre del 2008, en forma virtual y material la posesión del citado inmueble, el cual he tenido de buena fe, en concepto de propietario, en forma continua, pública e ininterrumpida por más de seis años 4.- Al no tener el suscrito VICTOR ARREOLA ESTRADA, un título que ampare mi propiedad sobre el inmueble motivo del presente juicio, el cual he adquirido mediante usucapión, que ha operado a mi favor, en la forma y términos manifestados. 5.- No obstante a las múltiples gestiones que realice con el demandado, para que formalizara la compra venta, este se negaba y no pude regularizar la propiedad que adquirí del demandado, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la vía y forma propuesta, ahora bien para el caso de que el demandado se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad de

Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo de emplazamiento. Se dejan a disposición de VICTOR ARREOLA ESTRADA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA.-RÚBRICA.

5568.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

PEDRO LIMÓN JARAMILLO demanda en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), de MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 809/2016 las siguientes prestaciones: A) Se decrete la prescripción positiva mediante resolución judicial ejecutoriada que ha operado a su favor la usucapión, respecto de una fracción del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca con una superficie, medida y colindancias que detalla en los hechos de su demanda. B). Previos los trámites de ley, en su oportunidad emitir la sentencia definitiva que en derecho corresponda, mediante la cual se determine que ha procedido a su favor la usucapión respecto de la fracción en comento, para que la resolución constituya su título de propiedad. C) Como consecuencia de tales prestaciones, en su oportunidad de gire oficio con los insertos necesarios al instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, a fin de que proceda a inscribir la sentencia de mérito. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que el demandado oponga resistencia. Prestaciones que funda en los hechos que a continuación se resumen: Que de acuerdo con el certificado de inscripción que anexa a su escrito inicial de demanda, la ahora demandada aparece como propietaria del predio denominado Metepanco, ubicado en Calle Francisco I Madero sin número, Barrio La Asunción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 6359.5 metros cuadrados. Que en fecha 12 doce de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, adquirió UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE denominado "METEPANCO", mediante contrato de compraventa celebrado con MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ quien también se hace llamar MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, por la cantidad de \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) señalándose como medias y colindancias: AL NORTE: 19.00 metros y colinda con Leonardo Allende y Alejandro Martínez; AL SUR: 19.00 metros y colinda con calle privada del mismo predio: AL ORIENTE: 45.00 metros y colinda con Carlos Pichon Acosta; y, AL PONIENTE: 45.00 metros y colinda con Antonio González Banda, con una superficie total de 855.00 metros cuadrados. Que a partir de la fecha de referencia, se encuentra en posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, respecto de la fracción en comento, la cual afirma se encuentra inscrita ante catastro municipal, como dice justificarlo en términos de la declaración de pago del impuesto de Traslado de Dominio. Que dicha fracción se encuentra identificada de acuerdo a la traza urbana del H. Ayuntamiento de Tezoyuca; que hasta el momento no ha generado controversia alguna con la vendedora o sus vecinos, que ha vivido ahí desde hace más de 10 años, estando al corriente en el pago de los impuestos, cooperaciones comunitarias y derechos de agua, drenaje, pago de derechos y servicios municipales.

SE LE HACE SABER A LA DEMANDADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA GOMEZ O MA. DEL CARMEN VALENCIA DE PEÑA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EN SU CONTRA, SEÑALANDO DOMICILIO PROCESAL DENTRO DE LA UBICACIÓN DE ÉSTE TRIBUNAL, SI PASADO ÉSTE PLAZO NO COMPARACE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA Y SE LE HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA O BOLETÍN, ADEMÁS SE LE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL NUMERAL 2.119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO.---

-- Se expide el presente a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha trece de dicho mes y año.-----

----- PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-----Fecha de acuerdo trece de noviembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5548.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

LUIS TENA GONZALEZ.- Se hace de su conocimiento que CIRILO ALBERTO GUTIERREZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 824/2016 el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) reclamando las siguientes prestaciones: A).- del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, la declaración de propietario por prescripción adquisitiva de mala fe a favor del promovente, la adjudicación legal del bien inmueble ubicado en Manzana 76, lote 39, Fraccionamiento Emiliano Zapata, Primera Sección, C.P. 55200, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con siguientes medidas y colindancias AL NORTE 17 (diecisiete) metros con el lote (38) treinta y ocho; AL SUR 17.00 (diecisiete) metros con el lote (40) cuarenta; AL ORIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con calle (2) dos; AL PONIENTE 7.90 (siete metros noventa centímetros) con el lote (8) ocho, con una superficie de terreno de 134.30 metros cuadrados y una superficie en construcción 85.340 metros cuadrados, B) del C. DIRECTOR del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec de Morelos, la cancelación de la inscripción de sobre dicho inmueble aparece a favor del codemandado LUIS TENA GONZALEZ, en el folio real electrónico 00342280 y la inscripción a favor del promovente como propietario del mismo.; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Manifiesta CIRILO ALBERTO GUTIERREZ bajo protesta de decir verdad que actualmente y desde el día tres de mayo del año dos mil uno, tiene la posesión en calidad de propietario del inmueble que pretende usucapir a su favor, ya que desde esa fecha se le otorgó la posesión del inmueble mencionado en su carácter de comprador, con la promesa de formalizar por escrito dicha compraventa, estableciendo de manera verbal el precio de la misma, en la cantidad de (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); A partir de la ocupación del inmueble mencionado, el promovente en compañía de su familia dedico las reparaciones y acondicionamiento más urgentes que necesitaba el inmueble, desde la fecha en que se le otorgó la posesión del inmueble materia de este juicio, ha ejercido un poder indiscutible sobre el inmueble de manera pacífica y pública e ininterrumpidamente, asimismo ha venido ejercitando actos de dominio, utilizándolo como domicilio convencional y lea ha servido para la contratación de diversos servicios; Con base en los hechos antes mencionados y toda vez que ha cumplido a lo establecido por el Código Civil en vigor para el Estado de México,

solicita CIRILO ALBERTO GUTIERREZ la declaración judicial de prescripción negativa a su favor del inmueble antes aludido. Emplácese a LUIS TENA GONZALEZ por medio de edictos, que se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber a LUIS TENA GONZALEZ que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiséis septiembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

5566.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 06 de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 79/2017, relativo al Juicio SUMARIO (USUCAPION), promovido por ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS Y MARISOL CRUZ SALINAS en contra de JULIA SALINAS SANTIAGO DE CRUZ Y JAVIER SATURNINO CRUZ BAZAN, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por USUCAPION del lote de terreno 15, manzana 154, Colonia Aurora hoy Benito Juárez, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 14; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 16; AL ORIENTE: 09.00 Mts., colinda con lote 37; y al PONIENTE: 09.00 Mts., colinda con calle Farolito; B) La Inscripción correspondiente de dicho lote de terreno a favor de las actoras, ante la dependencia registral correspondiente; inmueble del cual las actoras ELIZABETH CRUZ SALINAS, ILEANA CRUZ SALINAS y MARISOL CRUZ SALINAS, afirman que celebraron contrato privado de compraventa respecto al lote señalado con anterioridad el día cinco de mayo del año dos mil nueve y que desde esa fecha tienen la posesión del inmueble y que han realizado actos de administración y dominio, y han detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietarias, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe e ininterrumpidamente. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/u Ocho Columnas, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre

del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: seis de noviembre de 2017.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5557.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

HILARIO HERRERA PONCE.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que BRISEIDA BERNABE PONCE, demanda en los autos del expediente número 201/2017, lo relativo al juicio SUMARIO, SOBRE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, sobre el Lote de terreno número 5, de la manzana 372 "B", de la calle Macorina número oficial 43, de la Colonia Aurora Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 4.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 09.10 METROS CON LOTE 30.

AL PONIENTE: 09.10 METROS CON CALLE MACORINA.

Constante de una superficie total 155.00 metros cuadrados.

La parte actora, demanda de HILARIO HERRERA PONCE, la prescripción positiva del inmueble materia del presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito bajo la Partida número 1310, volumen 83, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de enero de 1979, con número de folio real electrónico 00130693; lo que acredito con el Contrato Privado de Compraventa de fecha doce de junio de dos mil dos, que celebro con el ahora demandado; por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua e ininterrumpida, y en carácter de propietaria desde esa fecha.

Ignorándose el actual domicilio de la parte demandada, por lo que por auto de fecha veinte de octubre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se le emplaza a dicho demandado, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibido que de no hacerlo el juicio se segura en su rebeldía; asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-FECHA DE ACUERDO: 20 DE OCTUBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO 20 DE OCTUBRE DE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

5554.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ANTONIETA SAMANO.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL ZUÑIGA BARRIENTOS, le demanda en el expediente número 708/2017, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION la usucapación del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 18, DE LA MANZANA 202, DE LA COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 123.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR EN 15.00 METROS CON LOTE 19; AL ORIENTE 8.20 METROS CON CALLE ORIENTE TRECE; AL PONIENTE 8.27 METROS CON LOTE 27; basándose en los siguientes hechos:

1.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de MARIA ANTONIETA SAMANO, inscrito bajo el folio electrónico 00096212.

2.- Con fecha 14 de febrero de 2000, se celebró contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada misma que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

3.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 14 de Febrero de 2000, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de diez años a la fecha.

4.- El actor demanda la usucapación del inmueble materia del presente juicio, solicitando se le emplace a la parte demandada.

El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapación.

6.- El actor manifiesta que el inmueble materia del presente juicio se encuentra dentro de la Jurisdicción de este Juzgado como consta en el recibo de pago de impuesto predial que exhibe.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO: 22/NOVIEMBRE/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5556.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

C. FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA.

La Señora MARIA DEL PILAR CABALLERO MONDRAGÓN, por su propio derecho, le solicita en el expediente número 457/2017.- a) La Perdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo OLIVER IZQUIERDO CABALLERO.- b).- Como consecuencia la guarda y custodia del menor.- c).- La Pensión Alimenticia definitiva a favor del menor.- d).- Aseguramiento de dicha pensión.- Basando su pretensión y acción en las siguientes consideraciones de hecho y fundamentos de derecho," en fecha once de junio de dos mil siete, contraí matrimonio con FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA ante el Oficial del Registro Civil de la localidad de Caleta de Campos, perteneciente al Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes, las partes establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en calle Melchor Ocampo número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México, durante nuestro matrimonio procreamos un hijo de nombre OLIVER IZQUIERDO CABALLERO y el ahora demandado dejo de aportar los recursos económicos necesarios para el hogar y empezamos a tener diversas dificultades, debido a eso tuvimos la necesidad de vivir en la casa de mis padres ubicada en Melchor Ocampo, número 113, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, México. En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil nueve, abandono el domicilio conyugal y desde esa fecha desconozco el lugar en donde se encuentra el hoy demandado, después de siete años de no conocer el paradero del demandado, inicie un procedimiento especial de divorcio incausado el cual fue radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, bajo el expediente 679/2016, dicho procedimiento fue notificado al demandado a través de edictos, dictándose sentencia en fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, y por cuestiones laborales de mi abogado patrono no dio continuidad a mi juicio lo que género que precluyera mi derecho para formular pretensiones y en dicho expediente se establecieron como medidas provisionales la guarda y custodia provisional de mi menor hijo así como la pensión alimenticia de dos días de salario mínimo diaria vigente, razón por la cual me veo en la necesidad de solicitar las prestaciones.

Por lo que con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FRANCISCO CUAUHTEMOC IZQUIERDO AMOZORRUTIA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse y contestar la demanda dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no contesta la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

5400.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

DEMANDADO: JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 1454/2015, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración que haga su Señoría de que la suscrita, es única y legítima propietaria y que tengo mejor derecho a poseer el inmueble ubicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, sujeto al régimen en CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN, CODIGO POSTAL 56383, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

En consecuencia la desocupación y entrega del inmueble señalado en la prestación anterior y que ocupa indebidamente el demandado JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, bajo el apercibimiento de lanzarlo a su costa para el caso de no hacerlo de manera voluntaria.

El pago de los daños y perjuicios ocasionados por el demandado, que me ha causado desde la fecha en que ha estado ocupando indebidamente el inmueble de mi propiedad, consistente en las rentas cuyo monto será determinado a criterio de peritos, en base al tiempo que ha estado ocupando desde el veintiocho de agosto del dos mil nueve hasta el momento en el que se me entregue el inmueble, señalado en la prestación "a", sin que haya cubierto un solo pago ni por concepto de renta ni por ningún otro.

El pago de gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones:

Hechos:

Soy propietaria del inmueble indicado e identificado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE SAN CALOS, MANZANA 14, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS , COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLOAPAN, CODIGO POSTAL 56383 EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, y que en este acto se exhibe con el primer testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, notario público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga exhibida, constante de cuarenta y tres fojas útiles.

El inmueble señalado en el hecho anterior con una superficie total de terreno de 40.6875 metros cuadrados, registrado a nombre de la suscrita MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, con linderos y colindancias siguientes: AL NORTE:

EN 10.500 METROS CON CASA TREINTA Y TRES; AL SUR: EN 10.500 METROS CON LOTE VEINTIDOS; AL ORIENTE: 3.875 METROS CON AREA COMÚN DEL CONDOMINIO; AL PONIENTE: EN 3.875 METROS CON LOTE VEINTIOCHO, la superficie de construcción es de 42.56 metros cuadrados, área común uso exclusivo, cajón de estacionamiento es de 32 indiviso E17544% debidamente inscrita; tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expedido por la Oficina Registral de Texcoco y que es exhibido dentro del legajo del testimonio notarial número 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México; y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Es el caso que la señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO, ahora demandado me ha privado indebidamente de la posesión legítima de mi propiedad, ocupado sin mi consentimiento el total de la casa señalada en el hecho uno y el cajón de estacionamiento de la CASA 32, LOTE 09, SUJETO AL RÉGIMEN EN CONDOMINIO MANZANA XIV, CONJUNTO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LOMAS DE CHICOLOAPAN, FRACCIÓN II EN LA EX HACIENDA TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, y con domicilio actual en TERCER CALLEJÓN DE SAN CALOS, MANZANA CATORCE, LOTE NUEVE, CASA TREINTA Y DOS, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DE CHICOLOAPAN, CODIGO POSTAL 56383, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal como se desprende de la copia certificada del folio real electrónico número 0051037, expedido por la Oficina Registral de Texcoco, es el hecho que en repetidas ocasiones le ha pedido de la manera mas atenta y amable que desocupe el inmueble de mi propiedad y como respuesta he recibido únicamente evasivas de su parte, diciendo que dicho inmueble es de su propiedad y que no podré sacarlo nunca sin acreditarme título alguno a su favor sin poder acreditar hasta la fecha su estancia en mi propiedad, por lo que durante estos años en que el demandado ocupe indebidamente el inmueble de mi propiedad me ha causado sendos daños y problemas en virtud de que se abstiene de hacer reparaciones necesarias de la casa y áreas comunes que ocupa y que detenta en posesión y sin sufragar gasto alguno del mantenimiento, haciendo caso omiso de pagar servicios de mantenimiento, energía eléctrica que ocupa en áreas comunes, predial, agua argumentándome que los recibos llegan nombre de la suscrita es decir la señora MARÍA FILIBERTA ALVAREZ CAUDILLO, ocupa el inmueble de mi propiedad mencionado en el hecho uno de la demanda sin ningún derecho real y que hasta esta fecha sigue ocupándolo, por lo que, la suscrita por esta vía hace valer todos y cada uno de mis derechos reales, tal como se desprende del primer testimonio notarial 46,272 pasada ante la fe pública del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público 113 del Estado de México y de Patrimonio Inmobiliario Federal y que solicito se me tenga por exhibida constante de 43 fojas útiles y del folio real electrónico número 0051037 del Instituto de la Función Registral de Texcoco, con lo que demuestro que soy la legítima propietaria por lo que solicito sea reivindicada del inmueble que ocupa el señor JOSÉ MIGUEL VILLAGRAN ROMERO.

Siendo la suscrita propietaria del pleno derecho del mencionado inmueble tal como le consta, de las documentales trascritas en los hechos anteriores ya al no tener la posesión de la casa señalada en el hecho uno y al demostrar que tengo mejor derecho a poseer por la mencionada ocupación ilícita, es por eso, que promuevo la presente demanda a fin de que una vez que se me declare legítima propietaria de la casa que ocupa mi contrario, se me haga entrega material y jurídica del inmueble materia del presente juicio.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecisiete ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole

saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo la excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 14 de Noviembre del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

985-B1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

SE HACE SABER A
QUIEN REPRESENTA LOS DERECHOS DE LA
PERSONA MORAL
UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E
INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MEXICO

Que en los autos del expediente número **1085/2017**, relativo al juicio Ordinario Civil sobre Prescripción de Hipoteca, PEDRO ROSAS DE LA VEGA, demanda de la UNIÓN DE CRÉDITO, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO, en el cual funda en su escrito las siguientes prestaciones y hechos:

- A) Que mediante sentencia definitiva se decrete la cancelación y tildación del gravamen, que obra en consecuencia de la apertura de crédito de habitación o avío susceptible de descuento, otorgado al suscrito Pedro Rosas de la Vega, bajo la partida número 1, volumen 2, de fecha 27 de agosto de 1986, por el tenedor del Instituto de la Función Registral de la Propiedad de Texcoco, Estado de México.
- B) Que mediante sentencia judicializada se decrete la liberación del gravamen que subsiste por concepto de hipoteca del bien inmueble propiedad del promovente.
- C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Hechos

- 1) En fecha 22 de noviembre de 1993, celebre contrato de apertura de Crédito de la habitación o avío susceptible de descuento, con el director General de la C.V, y/o Representante Legal de Nacional Financiera Banca de Fomento Designado en los sucesivos como Nafin, respecto de la casa habitación del inmueble ubicado en la avenida Juárez, numero setenta y dos, del Barrio de San Francisco Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte; 56.82 metros colinda con José de la Torre y otros, al sur; 58.63 metros con Tiburcio Espinoza, al oriente; 111.32 metros con camino, al poniente; 112.00 metros con Francisco de la Rosa. Con una superficie total de 6,307 metros cuadrados, que ampara la escritura pública inscrita bajo l apartida número 267, volumen 115, libro 1, sección 1, de fecha 13 de julio de 1988, del cual dicho contrato se realizó con una duración de treinta y seis meses el cual concluye con

la última fecha de amortización tal como se lo estipula la cláusula cuarta del presente instrumento, cuyo acto se demuestra con contrato que se anexa en original al presente escrito.

- 2) El veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se inscribió en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, el inmueble.
- 3) En base a la cláusula sexta del contrato, el lugar de pago es el ubicado en lote 6 manzana 13 en el parque industrial de Atlacomulco, Estado de México; y pactándose por las partes el plazo de treinta y seis meses del crédito otorgado.
- 4) El Contrato de Apertura de Crédito de Habitación o Avío Susceptible de Descuento ante Nacional Financiera, Banca de Fomento, como designado Nafin. El objeto del crédito fue para inversión en compra de ganado, de dicho crédito el suscrito pago la cantidad de \$97,123.30 (noventa y siete mil ciento veintitrés pesos con treinta centavos m/n 00/100).

Y en razón de que no fue posible la localización del domicilio de la persona moral denominada **Unión de Crédito, Agropecuaria, Comercial e Industrial de Atlacomulco, México**, se ordenó en términos de los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplazarle, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Atlacomulco, México, uno de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- Funcionario: licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

5390.-6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

LUIS CALVILLO LÓPEZ, apoderado legal de IMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., promueve en el expediente 439/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), contra JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, reclamando las siguientes PRESTACIONES: A) Se demanda la usucapión del inmueble con una superficie de 74.222.846 metros cuadrados (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), del paraje denominado "Tierras Blancas", del poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. - - - B) Se declare que la actora ha adquirido la propiedad del inmueble descrito, que es motivo del presente juicio y se envíe oficio a la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que haga la

inscripción a nombre de mi representada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., de dicha superficie de terreno, por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.-----

C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.-----

- - - Fundando su demanda en los siguientes HECHOS:
1.- Con fecha 23 de noviembre de 2002, mi representada INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V., celebró un contrato de compraventa y cesión de derechos posesorios con el ejido de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio materia de la litis.(...) 4.- En términos de la cláusula cuarta del contrato base de la acción, el vendedor entregó y la compradora recibió, la posesión física, jurídica y material del inmueble objeto de la compraventa (...), conduciéndose la adquirente a partir de ese momento, 23 de noviembre de 2002, y hasta la presente fecha, como legítima propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe (...) Asimismo, el predio objeto de esta litis cuenta con la clave catastral número 121 05 799 16 00 0000, que le fue otorgada por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, después de que la hoy actora acreditó plenamente la titularidad de tal inmueble (...).- - -

9.- Es el caso de que el predio que se pretende usucapir, que formaba parte de los terrenos que pertenecían a la Exhacienda de Santa María de Guadalupe Tepojaco, está inscrito ante la Oficina Registral de Cuautitlán, México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00184617, a nombre de los demandados (...); aclarando que si bien la Exhacienda referida aparece en el Instituto de la Función Registral, con 1609-50-1 hectáreas, mi parte pretende usucapir únicamente 74,222,846 metros cuadrados, localizados en el paraje "Tierras Blancas". - - - 10.- En base a lo argumentado, con fundamento en el artículo 5.140 del Código Civil para el Estado de México, es contra las personas que aparecen como propietarias ante el Registro Público o Instituto de la Función Registral, es decir GERMAN FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, GUADALUPE MENDOZA CARRILLO y JOSEFINA GONZÁLEZ DE MENDOZA, de quienes se demanda la usucapión, de las cuales se desconoce su domicilio y en razón de ello, solicito que previa investigación de su domicilio, por los medios que estime su Señoría, si no se localiza alguno, se ordene su emplazamiento por edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a las demandadas JOSEFINA GONZALEZ DE MENDOZA, GERMAN FERNANDEZ DEL CASTILLO y GUADALUPE MENDOZA CARRILLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los CATORCE días del mes de NOVIEMBRE de dos mil diecisiete.-DOY FE.

CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL
HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

2381-A1.- 6, 15 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 708/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Derecho Familiar de pérdida de la Patria Postestad, promovido por ROSA ICELA APREZA VENCES EN CONTRA DE EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien manifiesta que en fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, las partes contrajeron matrimonio civil, que de dicha relación procrearon una hija de nombre ROXANA GARDUÑO APREZA, la cual nació el treinta de abril de dos mil cinco; que se disolvió el vínculo matrimonial mediante sentencia del trece de septiembre de dos mil doce, en la cual se decretó como pensión alimenticia a favor de su menor hija el treinta y cinco por ciento del total de las percepciones ordinarias y extraordinarias del demandado; que desde la última quincena de noviembre de dos mil doce a la fecha el demandado no ha aportado cantidad alguna para alimentos de su menor hija; razón por la cual demanda la pérdida de la patria potestad, de EMILIO GARDUÑO MUÑOZ, quien tuvo como último domicilio el ubicado en calle Violeta, número 112, Colonia Santa Bárbara, Toluca, México; el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se admitió la demanda interpuesta, ordenándose el emplazamiento a EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se emplaza al señor EMILIO GARDUÑO MUÑOZ; por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población; así como en el Boletín Judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los diez días de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

5560.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FOMENTO DE CRÉDITO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico juicio sumario de usucapión, bajo el expediente número 568/2017 promovido por ALICIA INES VARELA POLO contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA JAS S.A. E INMOBILIARIA PASI, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; B.- Como consecuencia, la inscripción ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL; C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El 28 de abril de 1983 Constructora JAS S.A. en su carácter de vendedora y representante de INMOBILIARIA PASI S.A., enajeno a mi favor, la vivienda que actualmente habito ubicado en MANZANA CIENTO DIECINUEVE (119), LOTE VEINTITRES (23), DE LA TERCERA SECCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con domicilio actual en calle SUR 16 MANZANA 119, LOTE 23, COLONIA PLAZAS DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 15 metros con

lote 24; AL SUR: 15 metros con lote 22; AL ORIENTE: 8 metros con lote 8; AL PONIENTE: 8 metros con calle Sur 16, con una superficie de 120.00 M2; 2.- El 14 de mayo de 1983, me fue entregado por INFONAVIT el multicitado inmueble. 3.- El inmueble antes referido, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el folio real electrónico 00362606, a favor de inmobiliaria "PASI S.A."; 4.- La posesión que tengo sobre el inmueble ha sido desde hace más de 34 años, rebasándose el término establecido en el artículo 5.130 del Código Sustantivo de la materia; así mismo he cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley, ya que desde la fecha en que me entrego la posesión la INMOBILIARIA JAS S.A. a través de INFONAVIT, he estado ejerciendo actos de dominio sobre dicho inmueble, sin que persona alguna me haya molestado o disputado mi posesión, misma que ha sido en concepto de propietario, pacífica, continua y pública por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietaria del inmueble materia del presente juicio. Haciéndoles de su conocimiento se les concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

5558.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se les hace saber que RUBIO GARCÍA JACQUELINA, parte actora en el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 275/2015, de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la usucapión del inmueble ubicado en lote 24 (veinticuatro), manzana 84 (ochenta y cuatro), colonia Agua Azul, grupo A, súper 4, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: veintidós punto cincuenta metros (22.50), AL SUR: veintiún metros (21), AL ORIENTE dieciocho metros (18), AL PONIENTE: diecisiete punto noventa metros (17.90) con una superficie total de trescientos noventa punto cuarenta y un metros cuadrados (390.41 M2); fundándose en los siguientes hechos: que con fecha diez de febrero de dos mil cinco celebró contrato privado de compraventa con Francisco Ortega García, respecto del bien inmueble en comento, el cual se encuentra inscrito a favor de Francisco Ortega García, quien desde la fecha referida, se le hizo entrega de la posesión material de dicho bien inmueble, por lo que desde ese momento lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, pagando impuestos y derechos ante diversas autoridades administrativas y haciendo mejoras al bien inmueble en cuestión, por lo que, ignorándose el domicilio de ORTEGA GARCÍA FRANCISCO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí misma o por apoderado o gestor que pueda representarla, se

seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en este Municipio ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por Lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado la copias de traslado en la Secretaría de éste Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MÁS AMPLIO, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- Doy fe.-

AUTO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

5555.- 15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEONARDO BASALDUA ORTEGA Y LEONOR LARA GOMEZ.

Por este conducto se le hace saber que GUSTAVO ENRIQUE PUENTE GONZÁLEZ, le demanda en el expediente número 786/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en CALLE MALINALCO, NÚMERO 158, COLONIA MARAVILLAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 280.50 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: EN 17.00 METROS CON CALLE MALINALCO; AL ORIENTE: 16.50 METROS CON LOTE 36; AL PONIENTE: 16.50 METROS CON CALLE 30 ANTES 29; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 15 de enero de 2006, se celebró contrato privado de compraventa, respecto del inmueble como dice acreditarlo con la documental privada que agrega al presentar la demanda como documento base de su acción.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, a nombre de LEONOR LARA GOMEZ, inscrito bajo el folio electrónico 00000962.

3.- El inmueble materia del presente juicio se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

4.- De igual manera, la parte actora manifiesta que la posesión que ha venido detentado respecto del inmueble materia del presente juicio desde el 15 de Enero de 2006, lo ha sido de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietario, esto es, desde hace más de cinco años a la fecha.

5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como único y legítimo propietario del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva o usucapión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 23/AGOSTO/2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5553.-15 diciembre, 11 y 22 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. NUM. 1056/2013.

QUE EN LOS AUTOS DE LA VÍA DE APREMIO PROMOVIDA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN CARLOS GARCIA OLGUIN Y PAULA ELIZABETH TEACALCO URIBE, EXPEDIENTE: 1056/2013, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:-----

Ciudad de México, a nueve de Noviembre del dos mil diecisiete.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificado la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en CONDOMINIO 46, SECCIÓN 4, CONJUNTO HABITACIONAL HACIENDA COACALCO, UBICADO EN LA CALLE CANOSAS, NUMERO EXTERIOR 150, MANZANA 41, LOTE 9, VIVIENDA 3, COLONIA HACIENDA COACALCO, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el periódico "LA JORNADA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de

las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado por el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5471.-11 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/00241, en contra de ONESIMO CRUZ FOSADO Y VERÓNICA GARCÍA CARREÓN, expediente 403/2014, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a quince de noviembre del año dos mil diecisiete...Como lo solicita, toda vez que nadie puede prevalecerse de un error, se deja única y exclusivamente sin efecto lo ordenado en la publicación visible a renglón, dieciocho al veintidós y en su lugar como sigue: debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO...Ciudad de México, a nueve de noviembre del año dos mil diecisiete...Tomando en consideración que a los codemandados ONESIMO CRUZ FOSADO Y VERONICA GARCÍA CARREÓN, las notificaciones aún las de carácter personal, le surten por Boletín Judicial, tal y como se desprende en auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil catorce, por tales consideraciones, lo ordenado en auto de fecha cinco de junio del dos mil diecisiete, le surten por Boletín Judicial, en tal virtud, como lo solicita el promovente, visto el estado que guardan los presentes autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES" UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE SECTOR 38, MANZANA 123, LOTE 2, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HEROES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores mediante edictos que, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se

sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo y se le previene que queda bajo su más estricta responsabilidad la actualización del certificado de gravámenes y avalúo para que estén conforme a derecho, para que el día que se lleve a cabo el remate estén en tiempo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada en Derecho TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy Fe.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

5542.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOY RAJ SEN Y MARIANA CARMELO HERRERA. Expediente 944/2015 SECRETARIA "B", EL C. JUEZ TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE A LA LETRA DICE: para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO NÚMERO 202, DE LA TORRE "B", DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL CONOCIDO COMO "TORRE PLACET", CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO NÚMERO 6 Y 7, DE LA MANZANA "C", DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, precisándole al público interesado que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente hágase del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en la almoneda deberán consignar el diez por ciento de la cantidad señalada, esto es QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS PESOS 00/100 M.N., mediante billete de depósito correspondiente. Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.- Doy fe.- CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. RAÚL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

5544.-14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A quien a su derecho corresponda, se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Lerma de Villada, Estado de México,

se encuentra radicado un expediente número 1264/2017, promovido por MARIA TRINIDAD GARCIA TORRES, en la VÍA de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSOS sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CUARTO BARRIO, CALLE PRIVADA DE CEDROS Y/O CALLE SIN NUMERO S/N SANTA ANA JILOTZINGO OTZOLOTEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 12.25 mts. con Manuel Arriaga Colín
- AL SUR: 12.80 mts. con calle Privada de Cedros
- AL ORIENTE: 14.60 mts. con Carmelo Arriaga García
- AL PONIENTE: 14.70 mts. con María Felisa García Torres

Dicho inmueble cuenta con una superficie total aproximada de 183.08 CIENTO OCHENTA Y TRES PUNTO Y CERO OCHO METROS CUADRADOS.

Por lo que, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.

24.-8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C, RICARDO SÁNCHEZ JUÁREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1622/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de terreno sin denominación ubicado en calle Sonora sin número, en el poblado de San Dieguito Xochimanca, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 19.70 metros y linda con ISMAEL SANCHEZ JUAREZ, AL SUR: 19.70 metros y linda con CAMINO, AL ORIENTE: 25.22 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 25.22 metros y linda con JULIO SANCHEZ JUAREZ. Con una superficie total aproximada de 496.83.00 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha nueve 09 de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro 1994, entro en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato privado de compraventa y desde el momento en que celebro el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO 04 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

27.-8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1658/2017, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle Morelos, sin número, en San Isidro Amola, MUNICIPIO de OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, solicitado por MANUEL SERRANO CABRERA, con las medidas y colindancias actuales del terreno en mención siendo las siguientes: NORTE: 48.10 METROS, COLINDANDO CON MANUEL SERRANO CABRERA; SUR: 48.85 METROS, COLINDANDO CON MANUEL SERRANO CABRERA; ORIENTE: 40.00 METROS, COLINDANDO CON MANUEL SERANO CABRERA; PONIENTE: 40.00 METROS, COLINDANDO CON CALLE MORELOS; CON UNA SUPERFICIE DE 1,820.40 METROS CUADRADOS. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha diciembre trece del año en curso, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Fecha del auto que ordena la publicación: trece de diciembre del año dos mil diecisiete.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

30.-8 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODA PERSONA INTERESADA.

Se le hace saber que JUAN REBOLLAR COSIO, en los autos del expediente 1523/2017, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) para acreditar la posesión y pleno dominio del terreno denominado "LA CRUZ" ubicado en el Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, México, denominado "LA CRUZ", cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.00 metros colinda con Dagoberto de Jesús Martínez; AL SUR: 14.00 metros con calle vecinal; AL ORIENTE: 22.80 metros con Modesto Reyes Peña; AL PONIENTE: 16.70 metros colinda con Alejandro Plata Ortega. Con una superficie de 254.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con Igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, siete de diciembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada en Derecho ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.- Secretario de acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

33.-8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 927/2017, LUIS ANTONIO e IVONNE LIZBET GARCIA GARCIA, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE, INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JESUS REYES HEROLE, NÚMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI", EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de agosto del año dos mil doce, dictada por el Juez Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, en relación al juicio Ordinario Civil de cumplimiento de convenio promovido por los actores, en contra de IVONNE OBDULIA GARCIA MANCINAS, en el punto segundo resolutivo se le condena a otorgar y firma la escritura pública del referido convenio, concretamente en relación a la cláusula cuarta, a efecto de que la casa ubicada en la avenida JESÚS REYES HEROLE, NÚMERO 207, INTERIOR 10 DEL CONJUNTO "AZALEAS VI", EN EL POBLADO DE SAN BUENAVENTURA, TOLUCA, MÉXICO; quedando a nombre de la demandada y como beneficiarios sus hijos de nombres LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBET GARCIA GARCIA.

En los considerandos primer y segundo de esa resolución, LUIS ANTONIO E IVONNE LIZBET GARCIA GARCIA, quedaron como beneficiarios de ese inmueble, el cual fuera adquirido en donación pura y simple, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.40 metros, colinda con LOTE 9

AL SUR: 14.40 metros, colinda con ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE VISITANTES

AL ORIENTE: 15.22 metros, colinda con SALVADOR BAMBOA

AL PONIENTE: 15.22 metros, colindando con ÁREA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR.

Con una superficie total de 219.23 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

21.-8 y 11 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 982/13.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/0057 en contra de SOLIS MARQUEZ PARIS ARTURO, LA C. JUEZ DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México a ocho de noviembre de dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente número 982/2013 el escrito de cuenta de JOSÉ JUAN ENCISO FLORES, en su carácter de apoderado de la mandataria parte actora, y atendiendo el estado procesal que guardan las presentes actuaciones se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble consistente en CASA NÚMERO "A" DE LA MANZANA 66, LOTE NÚMERO 654, DEL CONJUNTO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO", para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para remate. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado. gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina Análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y otorgándose plenitud de jurisdicción al Juez exhortado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 fracción IV y 109 párrafo quinto, ambos del Ordenamiento legal en cita, incluso para acordar promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de lo antes ordenado; proceda el personal de apoyo a elaborar los edictos y exhorto ordenados, debiéndose poner a disposición de la parte actora para su diligenciación. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

EDICTOS QUE SE FIJARAN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DEBERÁN PUBLICARSE EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN".-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

5543.- 14 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 562/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GONZALO GONZÁLEZ SANTA MARÍA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Francisco Mina, sin número San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, del Distrito de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 8.00 metros con Alejandro Calderón actualmente Gonzalo González Santa María; AL SUR: 8.00 metros con paso vecinal indicando que el que ocupa el paso es Juan Sánchez Domínguez; AL ORIENTE: 11.55 metros con Reyna Godínez actualmente con Gonzalo González Santa María; y Alejandro Calderón Juárez, AL PONIENTE: 11.55 metros con Pedro Calderón actualmente con Pedro Calderón Juárez, con una superficie aproximada de 92.40 metros cuadrados, el cual adquirió el siete de enero de mil novecientos noventa y cinco, del señor J. TRINIDAD CALDERÓN PULIDO, mediante contrato de compra venta; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con los intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, diez de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

09.-8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1607/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ANGELINA ZAMORA GONZALEZ, ROSA ZAMORA GONZALEZ Y LORENA ZAMORA GONZALEZ, respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado el Mamey en calle cerrada el Mamey Barrio de San Andrés en la cabecera municipal de Malinalco, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 51.61 METROS CON TOMAS GONZALEZ CATZIN ANTES, HOY CON COLINDA CON JOSE IGNACIO CAÑEDO FIGUEROA Y MARTHA MARARITA ALCOCER WARNHOLTZ; AL SUR: 57.05 METROS CON IGNACIO BENITEZ CASTRO ANTES, HOY SE COLINDA CON JOSÉ IGNACIO CAÑEDO FIGUEROA Y CALLE CERRADA EL MAMEY; AL ORIENTE 34.22 METROS CON BENJAMIN POPOCA ALVARADO ANTES, HOY COLINDA CON TOMAS ZAMORA MENDOZA Y AL PONIENTE 37.00 METROS CON JOSE CAÑEDO FIGUEROA, ACTUALMENTE JOSÉ IGNACIO CAÑEDO FIGUEROA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,679.20 METROS CUADRADOS, el Juez Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, admitió la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

31.-8 y 11 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 874/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por ERNESTO ALVARADO ARAIZA, en el que por autos dictados en fecha seis (6) de noviembre y quince (15) de agosto ambos del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de dominio, por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a afecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha Información lo haga valer en términos de Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señalan a continuación: que en fecha 20 de octubre de 1982, adquirió por compraventa del señor SOSTENES BARRETO REYES el predio denominado "LA CONCHITA", ubicado en la EX HACIENDA DE LA CONCEPCION, DEL PUEBLO DE SANTIAGO, DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 453.375 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.15 metros y colinda con calle privada; AL SUR: 15.35 metros y colinda con calle cerrada; AL ORIENTE: 26.80 metros y colinda con calle principal, y AL PONIENTE 29.00 metros y colinda con propiedad del señor RAMÓN BARRETO, poseyéndolo desde entonces, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, en carácter de propietario, por más de diez años, que el precio de la compraventa fue de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/10 M.N.), mismos que fueron pagados en su totalidad, que se encuentra pagado el Impuesto predial de dicho Inmueble, no forma parte de bienes ejidales y que exhibe los documentos correspondientes para dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de noviembre y 15 de agosto ambos del 2017. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

11-A1.-8 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**
A LOS INTERESADOS.

TERESA GARCÍA ROJAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 1230/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en relación al el inmueble ubicado en CARRETERA IXTLAHUACA, AMOMOLULCO, SIN NÚMERO, BARRIO EL PLAN, VILLA CUAHUTEMOC, OTZOLOTEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 30.00 mts Carril y Subestación de Compañía de Luz y Fuerza, hoy Comisión Federal de Electricidad. SUR: 50.00 mts con carretera Ixtlahuaca Amomolulco. PONIENTE: 131.30 mts Michelle Máximo Mata González. ORIENTE: 131.30 mts con Calzada a San Lorenzo. Con una superficie aproximada de 15,447.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el cinco de mayo de 1998, celebro un contrato de compra venta respecto del inmueble referido, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

19.-8 y 11 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente 125/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE EMMANUEL CARRERA TREJO, sobre un predio ubicado en domicilio bien conocido, sin número de la Colonia Xhisda, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.03 metros y linda con Calle Sin Nombre; Al Sur: 10.00 metros y colinda con Abel Miranda Sánchez, Al Oriente: 13.30 metros colinda María Félix Martínez Velázquez; Al Poniente: 13.30 metros y colinda con Gabriela García Martínez, con una superficie de 133.30 M2 (ciento treinta y tres punto treinta metros cuadrados), en tal virtud mediante proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, precédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil diecisiete.-
 Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-
 Rúbrica.

32.- 8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1160/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARNULFO GUTIÉRREZ RAMÍREZ en contra de JESÚS LEÓN CEDILLO y MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdos dictados en fechas veintisiete de octubre, trece y veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la venta en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la casa inmueble ubicada en CALLE ALAMOS, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, con antecedentes registrales: PARTIDA 272, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote 17; AL SUR: 16.00 metros con lote 1 y fracción del lote 02; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 04 y AL PONIENTE: 9.95 metros con calle Alamos, siendo una superficie de 160.00 metros cuadrados, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO EL RAPSODA, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LISTA Y BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICATION Y LA FECHA PARA LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA DEBERÁ MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de octubre, 13 y 29 de noviembre de 2017, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.- RÚBRICA.

5625.-20 diciembre, 11 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

En el expediente número 1170/17 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por TERESA GARCIA ROJAS por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en Carretera Amomolulco-Ixtlahuaca S/N Villa Cuauhtémoc Otzolotepec, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 48.00 metros, colindando con carretera Amomolulco-Ixtlahuaca; AL SUR: 48.00 metros, colindando con MARIA DE LA LUZ VARGAS MERCADO; AL ORIENTE: 28.00 metros, colindando con ROBERTO BECERRIL GARCIA; AL PONIENTE: 28.00 metros, colindando con JOSE ALEJANDRO BECERRIL GARCIA; con una superficie aproximada de 1,344.00 metros cuadrados, la Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por DOS (2) veces, con intervalos de por lo menos DOS (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

22.-8 y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. MARIA LAURENTINA ROSAS CORTES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1656/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una fracción del predio, denominado "IXTLAHUACAN" ubicado en el pueblo de san pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, predio al cual en la actualidad le corresponde como ubicación: Calle Colima sin número, San Pedro Chiautzingo, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 53.45 metros y linda con JOSAFAT HERNANDEZ VARGAS, AL SUR: 47.80 metros y linda con CALLE COLIMA, AL ORIENTE: 58.15 metros y linda con NATALIA CORTES NAJERA, AL PONIENTE: 61.80 metros y linda con FELIPA ALBA NAJERA Y/O ESPERANZA ALBA NAJERA. Con una superficie total aproximada de 3,022.78 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha dieciocho 18 de agosto del año dos mil uno 2001, entro en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con FELIPA ALBA NAJERA también conocida como ESPERANZA ALBA NAJERA, y desde el momento en que celebro el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: SEIS 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

20.- 8 y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 1453/2017, promovido por ALFREDO BARAJAS FUENTES, Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en CALLE LA MORA, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN NICOLAS TLAZALA, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 20.10 metros y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR TOMAS FUENTES MENDOZA; AL SUR: 24.02 Y COLINDA CON ENTRADA PRIVADA; AL ORIENTE: 11.34 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ANGELICA BARAJAS FUENTES; AL PONIENTE: 9.74 METROS Y COLINDA CON; CALLE LA MORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.00 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.-----
DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

23.- 8 y 11 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ROBERTO AVENDAÑO GARCÍA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 916/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CARRETERA A VALLE DE BRAVO NUMERO 126, SANTA MARÍA DEL MONTE, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 106 06 003 48 00 0000; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie: NORTE: 22.00 metros con Fermín Cantinca Araujo; AL SUR: 22.00 metros con Roberto Avendaño García; AL ORIENTE: 05.50 metros con Roberto Avendaño García; y al PONIENTE: 05.16 metros con Agustín Roque Arana.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 117.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria en esta localidad.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

26.- 8 y 11 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 16868/27/2017, El C. MARIA LUISA GUTIERREZ ALCANTARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO PARAJE LA VIRGEN ubicado en BARRIO SAN JUAN; Municipio de JOCOTITLAN, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 26.80 MTS. Y COLINDA CON EL SEÑOR JEREMIAS LOPEZ; AL SUR: 26.40 MTS. Y COLINDA CON LA SEÑORA PERFECTA RODRIGUEZ CRUZ; AL ORIENTE: 12.40 MTS. Y COLINDA CON JEREMIAS LOPEZ Y SUCESIÓN DE BERNABE GARCIA; Y AL PONIENTE: 12.50 MTS. Y COLINDA CON HERMENEGILDO MARTINEZ RODRIGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 318.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtlahuaca, Estado de México a 18 de DICIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

16.-8, 11 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
EDICTO**

No. Expediente 268558/126/2017, El o la (los), C. VIRGINIA ARACELI YAÑEZ HERNANDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno y casa de propiedad privada, ubicado en calle Presbítero Bartolomé Flores número 5, Colonia Centro Coacalco, dicho predio es una fracción resultante del predio urbano de común repartimiento conocido con el nombre de "EL CAMPOSANTO", del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE 14.60 M. CON FELIPE PABELLO, AL SUR: 11.50 M. CON MARGARITO GONZALEZ MONTOYA, AL ORIENTE 9.50 M. CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE 10.50 M. CON CALLE PRESBITERO BARTOLOME FLORES. Con una Superficie aproximada de 129.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México a 10 de Noviembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M. C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

18.-8, 11 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. Expediente 23483-6/2017, El C. PAULINO CARLOS PORTILLA VÁZQUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en, CALLE ABASOLO NÚMERO 12, ACTUALMENTE CALLE CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, Municipio de ACULCO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 40.83 M, 4.88 M, 10.63 M, CON CALLEJON CONCEPCION MARTINEZ, 5.10 M, 14.43, 12.09 M, Y 18.23 M, CON PAULINO CARLOS PORTILLA VAZQUEZ, AL SUR: 10.00 M, 0.36 M, Y 72.45 M, CON HUMBERTO AGUILAR Y MARIA DEL SOCORRO CHAVERO ESQUIVEL, AL ORIENTE: 10.48 M, 13.62 M, 37.86 M, LEANDRO ALCANTARA SANCHEZ, ACTUALMENTE, OFELIA CUEVAS MARTINEZ Y FRANCISCO PEREZ GONZALEZ, AL PONIENTE: 25.67 M, CIRO CADENA GARCIA, ACTUALMENTE, CIRO CADENA CALDERON. Con una Superficie aproximada de: 4,263.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 15 de Noviembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

17.- 8, 11 y 16 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **68,608**, volumen **1,588**, de fecha **27 de noviembre de 2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SERGIO RAFAEL RAMÍREZ GALVÁN**, a solicitud de los señores **ANA CRISTINA ALDANA VARGAS**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ MANUEL RAMÍREZ ALDANA, CRISTINA RAMÍREZ ALDANA Y SERGIO RAMÍREZ ALDANA**, este último representado por la primera de los nombrados, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO

2451-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 47,772 de la fecha 10 de noviembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, compareció la señora **TERESITA LOZADA PULIDO** en su carácter de esposa supérstite, en la sucesión **TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **MANUEL RAMÍREZ CORTÉS** y solicitó del suscrito Notario se iniciara el traite notarial de dicha Sucesión Testamentaria

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No.102
DEL ESTADO DE MÉXICO

2448-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO **1,846** DE FECHA **13 DE NOVIEMBRE DE 2017**, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ISABEL MENDOZA MARQUEZ**, A SOLICITUD DEL SEÑOR **LEOPOLDO CRUZ PEÑA**, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DE LOS SEÑORES MARISOL, JESUS, ALICIA, LIZBETH Y GRISELDA TODOS DE APELLIDOS CRUZ MENDOZA, EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a **28 de Noviembre de 2017**.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-
RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2452-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO MÉXICO A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL SUSCRITO LICENCIADO **ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO **VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE** ASENTADA EN EL VOLUMEN ORDINARIO **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS** DEL PROTOCOLO A MI CARGO, OTORGADA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SE **RADICÓ** EN ESTA NOTARÍA LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JAIME JALIFE ZAGA**, QUE OTORGARON LOS SEÑORES ESTRELLA JALIFE BOCHI, ELÍAS JALIFE BOCHI Y EL LICENCIADO MAX JALIFE BOCHI, POR DERECHO PROPIO Y EN SU CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HACIBE BOCHI MIZRAHI.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO CIENTO VEINTIDÓS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2449-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**PRIMER
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 47,797 de la fecha 21 de noviembre del 2017, otorgada ante el suscrito Notario, comparecieron la señora **ELISA AREYZAGA LÓPEZ** (esposa del hoy de cujus), y sus hijos los señores **LORENA BLANCO AREYZAGA** y **ALDO BLANCO AREYZAGA**, en la sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ DE JESÚS BLANCO** y solicitaron del suscrito Notario se iniciara el trámite notarial de dicha sucesión intestamentaria.

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2446-A1.- 15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 68,627, volumen 1,587, de fecha 27 de noviembre de 2017, mismo que fue firmado el día treinta de noviembre del dos mil diecisiete, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **REMEDIOS CASTILLO YAÑEZ** (quien también acostumbraba utilizar el nombre de **REMEDIOS CASTILLO**), a solicitud de los señores **MANUEL CRUZ MASCAREÑAS**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **GUADALUPE CRUZ CASTILLO**, **SONIA CRUZ CASTILLO** y **VÍCTOR MANUEL CRUZ CASTILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; **manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la**

presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 6 de diciembre del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2450-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 47,541 fecha de firma 24 de noviembre del 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN TESTAMENTARIA, REPUDIO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, que en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIETA OCHOA ROBLES (también conocida como MARIA ANTONIETA OCHOA ROBLES DE GAYTAN)**, a solicitud del señor **CARLOS GAYTAN DURON**, en unión de los señores **MARIA TRINIDAD GAYTAN OCHOA**, **CARLOS DEMETRIO**, **MARIA ANTONIETA APOLONIA**, **LEOPOLDO NOE**, **FRANCISCO TEOFILLO**, **GISELA GRISELDA** y **MARIA GUADALUPE**, todos de apellidos **GAYTAN OCHOA** y **NINFA MARISELA GAITAN OCHOA** (también conocida como **NINFA MARICELA GAYTAN OCHOA**).

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículo 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2447-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 1084, VOLUMEN 1 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA LOTE 10-B DE LA MANZANA 6 SECCION V-A", LOMAS DEL HUIZACHAL HOY HEROES DE LA REVOLUCION, ACTUALMENTE COLONIA MARTIRES DE RIO BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 30.00 M. CON LOTE 10-A, AL NORESTE EN 9.39 M. CON LINDERO, AL SURESTE EN 30.00 M. CON LOTE 10-C Y AL SUROESTE EN 9.39 M. CON AVENIDA GENERAL EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL 281.70 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, Así COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

05-A1.-8, 11 y 16 enero.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. VICENTE ROJO MENDOZA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1541.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICIÓN ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "AZTECA" EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- EL LOTE 51, MANZANA 519, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 50.-

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 52.-

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TOLTECAS.-

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 24.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 30 de noviembre de 2017.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1016-B1.-18 diciembre, 8 y 11 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL DE IXTLAHUACA**

EDICTO

LA CIUDADANA SILVIA PÉREZ MONROY, MEDIANTE PROMOCIÓN DE 8 OCHO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, SOLICITÓ EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REPOSICIÓN DE ASIENTO, RESPECTO DEL MARCADO CON EL NÚMERO 21, DEL LIBRO PRIMERO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, FOJAS 106 CIENTO SEIS FRENTE Y VUELTA, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 1935 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO, EN EL QUE QUEDÓ REGISTRADA EL ACTA NÚMERO 52, DE FECHA 23 VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 1933 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO AGUILAR, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA, ENCARGADO DE LA NOTARIA PÚBLICA DEL MISMO POR MINISTERIO DE LEY; EN DONDE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE PEDRO PÉREZ COMO VENDEDOR Y VÍCTOR PÉREZ COMO COMPRADOR, RESPECTO DE ENTRE OTROS TERRENOS DEL DENOMINADO “DINTAGE” UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TENOXITLÁN, MUNICIPALIDAD DE JOCOTITLÁN, DISTRITO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN EL DOCUMENTO CITADO SE DESCRIBE COMO, CAPAZ DE DOCE LIBROS DE SEMBRADURA DE MAÍZ, MIDE Y LINDA: AL NORTE: SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON PREDIO QUE FUE DE ISAAC JIMÉNEZ Y HOY DE SUS HEREDEROS; AL ORIENTE: NOVENTA Y UN METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CON MIGUEL GONZÁLEZ Y HOY DE CALIXTA LÓPEZ VIUDA DE MOLINA; AL SUR: SESENTA Y DOS METROS CON CAMINO PÚBLICO; Y AL PONIENTE: OCHENTA Y SIETE METROS VEINTIUN CENTÍMETROS CON LUIS GONZÁLEZ. EL DOCUMENTO ESTABLECE QUE VÍCTOR PÉREZ COMPRA Y ADQUIERE PARA SU NIETO FILIBERTO PÉREZ EL TERRENO DENOMINADO “DINTAGE” EN OCHENTA PESOS.-----
LA MAESTRA EN DERECHO DORIS RIVERA PÉREZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO DIÓ ENTRADA A LA PROMOCIÓN ASIGNÁNDOSE EL EXPEDIENTE NÚMERO IXTLA/REPOSICIÓN/002/2017 Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE DAR A CONOCER EL INICIO DEL TRÁMITE DE REPOSICIÓN DE ASIENTO A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE CITADO COMPAREZCA A DEDUCIRLO ANTE ESA AUTORIDAD.- DOY FE.- IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO A 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.-----

M. EN D. DORIS RIVERA PÉREZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

06.-8, 11 y 16 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO ALEJANDRA BECERRA VILCHIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 21, VOLUMEN 29 LIBRO T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 75 DE LA COLONIA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE:Y SUR POR CADA RUMBO, EN TRECE METROS CON LA CALLE DEL PARQUE Y EL LOTE NUMERO SETENTA Y CUATRO RESPECTIVAMENTE; POR EL ORIENTE Y PONIENTE, TAMBIEN POR CADA RUMBO, EN VEINTISIETE METROS LINDANDO RESPECTIVAMENTE CON LOS LOTES SETENTA Y UNO Y SETENTA Y TRES, SETENTA Y SETENTA Y DOS. SUPERFICIE TOTAL 341.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2455-A1.- 18 diciembre, 8 y 11 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 LA SEÑORA MARIA DEL ROCIO ALEJANDRA BECERRA VILCHIS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 21, VOLUMEN 29 LIBRO T.T.D., SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO 71 DE LA COLONIA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE Y SUR POR CADA RUMBO, EN TREINTA Y UN METROS LINDANDO RESPECTIVAMENTE CON EL LOTE NUMERO SETENTA Y TRES Y EL NUMERO SETENTA Y CUATRO; POR EL ORIENTE EN DIECISEIS METROS, SESENTA CENTIMETROS CON LA CALLE DE LAS ANIMAS Y POR EL PONIENTE EN VEINTISIETE METROS CON EL LOTE NUMERO SETENTA Y CINCO. SUPERFICIE TOTAL 514.60 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICOM. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2456-A1.- 18 diciembre, 8 y 11 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

C. JOSE GUADALUPE MATA NUÑEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1741.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- **OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “AZTECA”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 28, MANZANA 205, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 15.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL SUR: 15.00 MTS. CON LOTE 19.-

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 58.-

AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TIZOC.-

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de diciembre de 2017.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

11.- 8, 11 y 16 enero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017, LA C. MARIA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1152 VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 65, MANZANA 54, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE : 20.00 METROS CON LOTE 64; AL SUR 24.56 METROS CON LOTES 66 Y 67; AL ORIENTE : 8.17 METROS CON CALLE DE ALCARABAN; AL PONIENTE: 19.01 METROS CON LOTES 49 Y 50; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 284.19 METROS CUADRADOS, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).

06-A1.- 8, 11 y 16 enero.